



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS: LA RECOMENDACIÓN 46/93, DEL 26 DE MARZO DE 1993, SE ENVIÓ AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SE REFIRIÓ AL CASO DEL CENTRO PREVENTIVO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. SE RECOMENDÓ QUE SE REALICE LA SEPARACIÓN ENTRE PROCESADOS Y SENTENCIADOS, Y SE SEPARA A LOS DETENIDOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS DEL RESTO DE LOS INTERNOS; QUE SE DIFUNDA EL REGLAMENTO INTERNO ENTRE EL PERSONAL, LOS INTERNOS Y SUS VISITANTES; QUE SE ACONDICIONEN EL ÁREA FEMENIL, LA DE SEGREGACIÓN Y LA DE MÁXIMA SEGURIDAD; QUE SE DISTRIBUYA, EQUITATIVAMENTE A LA POBLACIÓN INTERNA VARONIL EN EL TOTAL DE LOS DORMITORIOS; QUE EL SERVICIO MÉDICO SE PROPORCIONE DE MANERA REGULAR Y SE PROVEA DE MEDICAMENTOS AL CENTRO; QUE SE INTEGRE EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO Y SE PROMUEVAN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y LABORALES; QUE LA CORRESPONDENCIA DE LOS INTERNOS SEA ABIERTA EN SU PRESENCIA Y SE LES PERMITA ENVIARLA SIN RESTRICCIONES, Y ADEMÁS QUE SE PROPORCIONEN CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA.

Recomendación 046/1993

Caso sobre el Centro Preventivo de Zitacuaro, en el Estado de Michoacán

México, D.F., a 26 de marzo de 1993

C. Licenciado Ausencio Chávez Hernández.

Gobernador del estado de Michoacán

Morelia, Michoacán

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos en el expediente CNDH/122/93/MICH/PO1659 y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un visitador adjunto visitó el Centro Preventivo de Zitácuaro en el estado de Michoacán, el día 20 de enero del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El director del centro, licenciado Juan González Reyes, informó que el centro tiene capacidad para alojar a 80 internos. El día de la visita había 105, lo que indica un porcentaje de sobrepoblación del 31.2%.

La situación jurídica de la población interna era la siguiente:

	Fuero Común		Fuero Federal	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Procesados	54	2	0	0
Sentenciados	46	1	2	0
Subtotal	103		2	
TOTAL	105			

El mismo funcionario refirió que no hay separación entre procesados y sentenciados ni se realiza la clasificación clínico-criminológica.

Los internos manifestaron que en el centro se alojan, además, las personas detenidas por faltas administrativas, que generalmente ingresan en estado de ebriedad y ocasionan múltiples conflictos.

2. Normatividad

La máxima autoridad señaló que la institución se regula por el Reglamento de los Centros de Retención en el estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial del estado número 34, del día 23 de julio de 1992.

Los reclusos comentaron que desconocen el régimen interior al que están sometidos, e indicaron que el personal de seguridad y custodia determina los correctivos disciplinarios.

3. Dormitorios

El jefe de seguridad y custodia informó que no hay áreas de ingreso ni de observación y clasificación.

a) Dormitorios generales

Hay 8 dormitorios, los cuatro primeros son de dos niveles y el resto, de uno.

Dormitorio 1. En el nivel inferior, que está equipado de catorce literas de madera -algunas con colchoneta y cobija-, se aloja a 26 reclusos. En el superior, que está dotado de veinte literas de madera -la mayoría con colchoneta y cobija-, habitan 30 internos.

Hay un baño común para los dos niveles provisto de dos tazas sanitarias, dos mingitorios y dos regaderas. Se observó con suministro de agua y sin mantenimiento.

Dormitorio 2. En el primer nivel cuenta con cuatro literas de madera -con colchoneta y cobija- y aloja a 7 reclusos. En el segundo habitan 4 internos, de los cuales 3 duermen en catres -con colchoneta y cobija- y uno duerme en el suelo sobre colchoneta y con cobija.

Dormitorio 3. En la planta baja está provisto de cuatro literas de madera, y lo habitan 7 reclusos. En la alta habitan 2 internos que duermen en el suelo sobre colchonetas y con cobijas.

Dormitorio 4. Aloja a un total de 10 reclusos y en cada uno de los niveles hay cuatro literas de madera -la mayoría con colchón y cobija-.

Se observó que cada una de estas estancias está provista de parrilla de gas con dos quemadores; que la iluminación y la ventilación son deficientes; que hay humedad y goteras en los dormitorios 2 y 3; y que, a excepción del primer dormitorio, cada uno está equipado, en la planta baja, de taza sanitaria de uso común -con suministro de agua-, que carece de instalaciones que permitan privacidad.

Dormitorios 5 y 6. Cada uno es habitado por 6 reclusos y está dotado con tres literas de madera -dobles con colchoneta y cobija-. No tienen servicios sanitarios.

La mayoría de la población manifestó inconformidad porque estos dos últimos dormitorios, mejores que el resto, los habitan el comandante y los reclusos coordinadores de las actividades del penal.

Dormitorio 7. Está acondicionado como taller de carpintería.

Dormitorio 8. Se utiliza como almacén de muebles y de libros escolares, funciona como tienda y, además, como dormitorio del encargado de ésta, para lo cual hay un catre -con colchoneta y cobija-.

En el único patio del establecimiento hay dos baños generales. El primero, que es para la visita, está dotado de dos tazas sanitarias y dos regaderas; el segundo, que es para la población interna, está equipado con tres tazas sanitarias -sin depósito de agua- y dos regaderas -sólo una funciona-. El de la población interna está deteriorado, con humedad y con las tazas sanitarias en pésimo estado.

b) Area de segregación

Hay una celda que se ubica junto a los baños generales, que mide de superficie dos metros cuadrados y un metro ochenta centímetros de altura, que carece de mobiliario, de luz artificial y de servicios sanitarios.

Algunos internos señalaron que allí se aísla a los reclusos agresivos y a los que desobedecen las órdenes de los custodios. El día de la visita había 2, los cuales refirieron que los segregaron debido a que se quedaron dormidos a la hora de que se les pasó lista.

c) Area de máxima seguridad

Es una habitación que se encuentra en la azotea del área de gobierno, improvisada con láminas y con madera, que está dotada de tres camas -con colchón y cobija-, una estufa de gas, con iluminación y ventilación adecuadas, y que carece de servicio sanitario, por lo que los internos que la habitan utilizan el mismo que el del área femenil. Se encontró a 3 ex agentes de la policía judicial.

4. Alimentación

La cocina, que se ubica a un costado de la celda de castigo, está equipada con tres hornillas de gas, licuadora, mesa y diversos utensilios. Seis reclusos se encargan de elaborar los alimentos para la población.

El encargado de la cocina indicó que el menú generalmente consiste en: desayuno, huevos, café y siete tortillas; comida, frijoles, chiles en vinagre, ocho tortillas y agua natural; y que no se sirve cena. Al respecto los internos manifestaron inconformidad, porque la dieta es insuficiente en calidad y cantidad, y agregaron que, para complementar su alimentación, los familiares les deben proveer de insumos.

El director informó que recibe de la Administración de Rentas Municipal tres nuevos pesos diarios por interno, suma con la que se encarga de comprar la despensa semanal. El día de la visita no se encontró dicha despensa.

Se observó que el establecimiento carece de comedor, por lo que los reclusos ingieren sus alimentos en los dormitorios y en otras áreas del centro.

5. Servicio médico

El director de la institución refirió que un médico de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del estado asiste de 9:00 a 10:00 y de 17:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo, y que en casos urgentes reciben apoyo del Centro de Salud de la localidad y del Seguro Social de la ciudad de Tuxpan.

En el cubículo para esta área, que se comparte con el jefe de seguridad y custodia y una secretaria, hay una mesa de exploración y un botiquín con escasos medicamentos.

La población interna mencionó que únicamente se les practica examen médico al ingresar a la Institución, que el médico sólo les extiende las recetas y que no se les proporcionan las medicinas.

Se observó que hay 2 reclusos con probable alteración mental que no han recibido valoración psiquiátrica.

No se cuenta con servicio odontológico.

6. Consejo Técnico Interdisciplinario

No se ha integrado este cuerpo colegiado debido a que la institución no cuenta con personal técnico especializado. El Director, la trabajadora social y un psicólogo particular -que les auxilia- practican los estudios a los internos que están en tiempo de obtener los beneficios de ley.

7. Actividades laborales

Hay un taller de carpintería, acondicionado en el dormitorio 7, que está equipado con sierra de cinta, trompo, cepillo, canteadora y herramientas manuales.

Los reclusos mencionaron que el centro no organiza actividades laborales en este taller. Indicaron que ellos trabajan por su propia iniciativa y que sus familiares les proveen la materia prima y comercializan los productos. Se observó que aproximadamente 35 internos elaboraban, en horario irregular, artesanías tales como cuadros y alhajeros de empalilado y tejido de sillas.

8. Actividades educativas

El director de la institución manifestó que 9 maestros del Centro de Educación Básica para Adultos asisten diariamente, en horarios irregulares, a impartir clases de alfabetización a 12 alumnos, de primaria a 35 y de secundaria a 20.

El número de internos que no participa en las actividades educativas es de 38, lo que indica que el 36% de la población no recibe instrucción escolar.

Los reclusos señalaron que carecen de aulas, por lo que las clases se imparten en el único patio del centro, y que el mobiliario que utilizan lo guardan diariamente en el dormitorio 8.

Indicaron que hay una canasta de basquetbol en donde practican este deporte con balones que les proporciona la dirección del centro, y agregaron que la institución no organiza las actividades culturales ni las recreativas.

9. Area de Trabajo Social

Una trabajadora social labora de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, y sus principales actividades consisten en realizar visitas domiciliarias y apoyar a los internos en sus trámites legales. No hay un cubículo específico para esta área.

10. Visita familiar

El director informó que se lleva a cabo los jueves y los domingos, de 9:00 a 14:00 horas, en el patio y en los dormitorios de los reclusos. Indicó que el personal de seguridad y custodia regula el acceso de la visita, a la que sólo se le solicita una identificación que compruebe el parentesco con el interno; agregó que los miércoles, en el mismo horario, se permite la visita de los amigos.

11. Visita familiar

El mismo funcionario indicó que se realiza en las estancias de los internos, en los mismos horarios que la visita familiar y que, a solicitud del recluso, se permite a la visita permanecer hasta las 6:30 horas del día siguiente. Añadió que el único requisito es acreditar la relación con el acta de matrimonio, o bien, con el certificado de concubinato expedido por el municipio, o en su caso, con el acta de nacimiento del primer hijo reconocido.

12. Comunicación con el exterior

El director señaló que la institución carece de teléfono.

Los reclusos manifestaron inconformidad porque no tienen los medios necesarios para comunicarse con el exterior, indicaron que los custodios les entregan las cartas abiertas y que, al enviarlas, el mismo personal las lee y decide si se envían o no.

13. Otros servicios

a) Servicios religiosos

Los internos señalaron que asisten grupos a impartir pláticas, dos veces por semana, en horarios irregulares.

b) Grupos de apoyo

Un grupo de Alcohólicos Anónimos asiste al centro los sábados a las 16:00 horas y se reúne, en una estancia, con 20 internos aproximadamente.

c) Tienda

Está ubicada en el dormitorio 8 y se venden diversos artículos a precios similares a los del exterior. La atiende un recluso diariamente, de 6:30 a 22:00 horas, que recibe de la dirección del centro cincuenta nuevos pesos quincenales por su servicio.

14. Personal de seguridad y custodia

El director refirió que el centro cuenta con 14 elementos varones distribuidos en dos turnos que laboran 24 horas por 24 de descanso y que se encargan de la custodia interna y externa del establecimiento. Indicó que, además, cuentan con una custodia mujer que asiste de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. Agregó que este personal no recibe cursos de capacitación.

15. Area femenil

Hay dos habitaciones improvisadas con lámina y madera, que se ubican en la azotea del área de gobierno, cada una de las cuales está provista de dos camas -con colchón y cobija- y estufa de gas. Se encontraron con ventilación e iluminación natural adecuadas, pero con goteras y deficiencias en las instalaciones eléctricas.

Las habitan 3 internas y una niña de tres años de edad. La madre de la menor mencionó que recibe apoyo de las autoridades para que su hija pueda permanecer con ella.

El área cuenta con un baño equipado con dos tazas sanitarias, dos lavabos y dos regaderas, en deficientes condiciones de mantenimiento.

Las internas informaron que cada una recibe de la dirección del centro cuarenta y cinco nuevos pesos quincenales para alimentación; señalaron que es mínimo lo que pueden adquirir con esa cantidad y que, además, tienen que pagar el gas que utilizan; indicaron que un mensajero es quien les compra los víveres.

Además, manifestaron inconformidad porque no se les proporcionan actividades educativas, culturales ni recreativas

III. - OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que podrían ser violatorias de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 5º de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del estado de Michoacán, del numeral 8 incisos b y c de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); y del principio 8 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión adoptadas por la ONU, por no establecerse la separación entre los detenidos por faltas administrativas, los procesados y los sentenciados, ni realizarse la clasificación clinico-criminológica (evidencia 1).

De los numerales 10, 11, 12 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no proporcionarse suficientes camas, colchones ni cobijas al total de la población interna; así como por no contarse con servicios sanitarios suficientes y por no darse mantenimiento a los dormitorios (evidencias 3 y 15).

Del artículo 4º de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 6º párrafo segundo de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; de los numerales 22 incisos 1, 2 y 3; 24, 25 inciso 1; 26 inciso 1 y 82 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no proporcionarse servicio médico continuo ni los medicamentos suficientes, y por no valorarse a los reclusos con probables alteraciones mentales para el tratamiento correspondiente (evidencia 5).

De los artículos 9º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 51 y 52 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del estado de Michoacán; y del numeral 49 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por carecerse del suficiente personal técnico y por no integrarse el Consejo Técnico Interdisciplinario (evidencia 6).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 4º, 10 y 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y de los numerales 65, 66 y 71 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no promoverse las actividades laborales y educativas como parte del tratamiento de readaptación social de los internos (evidencias 7, 8 y 15).

Del artículo 12 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; por no destinarse un espacio específico para la visita íntima para que ésta se pueda llevar a cabo en condiciones decorosas (evidencia 11).

Del numeral 37 de las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos, por obstaculizarse la comunicación epistolar de los internos con el exterior (evidencia 12).

Del artículo 5º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y del numeral 47, inciso 3 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse cursos de capacitación integral al personal de seguridad y custodia (evidencia 14).

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, formula a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se realice la separación entre procesados y sentenciados, se efectúe la clasificación clínico-criminológica y que a los detenidos por faltas administrativas se les separe de los internos inculpados o condenados por la comisión de delitos.

SEGUNDA. Que se difunda el Reglamento Interno entre el personal, la población interna y sus visitantes.

TERCERA. Que se acondicionen el área femenil, el área de segregación y el área de máxima seguridad; además, que se destine un dormitorio a los internos de nuevo ingreso para que se cumpla con los requisitos mínimos de alojamiento.

CUARTA. Que se distribuya equitativamente a la población interna varonil en el total de los dormitorios y se dé mantenimiento a las instalaciones.

QUINTA. Que el servicio médico se proporcione en forma ininterrumpida y se provea al centro de medicamentos e instrumental suficientes para la debida atención de los enfermos; y que, previa valoración, se les ubique en un área específica y se les proporcione tratamiento especializado.

SEXTA. Que se asigne personal capacitado en las áreas técnicas, que se integre el Consejo Técnico Interdisciplinario y que se promuevan y organicen actividades educativas y laborales productivas para el total de la población interna.

SEPTIMA. Que se asigne un área para que la visita íntima se desarrolle en condiciones adecuadas.

OCTAVA. Que la correspondencia de los internos sea abierta en presencia de éstos, y que se les permita enviarla sin restricciones.

NOVENA. Que se proporcionen cursos de capacitación integral al personal de seguridad y custodia.

DÉCIMA. De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional